

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con Tabaco en la provincia y su ubicación geográfica". PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable. En caso que el Organismo Ejecutor incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar la ejecución de recursos aprobadas en la presente resolución.

El monto aprobado por el Artículo 1º de la misma podrá ejecutarse en UNA (1) etapa, excepto los siguientes montos:

- La suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 479.958,95) hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el contrato a Plazo Fijo del señor D. Matías Ricardo GUANTAY, según lo establecido en el Artículo 4º;
- La suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 16.863.100,00) para el rubro "Bienes de Capital", hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA TRES (3) presupuestos acompañados con la respectiva constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, según lo establecido en el Artículo 5º, y
- la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.939.919,92) correspondiente al rubro "Ajuste por mayor costo" hasta tanto se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación documental del mayor costo, según lo establecido en el Artículo 6º.

Se establecen como medios de verificación contable:

- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial.
- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Ejecutora.
- Órdenes de Pago
- Recibos
- Facturas.
- Tickets
- Constancias de inscripción vigentes ante AFIP.
- Constatación de comprobantes rendidos en AFIP.
- Recibos firmados por productores y cesiones firmadas.
- Fotografías en formato jpg. o similar.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-123658750- -APN-DGD#MAGYP\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.